



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°59-2024-GM-MDSS

San Sebastián, 02 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Informe N°124-2024-BBTH-SGGRS-GGMA-MDSS de fecha 20 de febrero del 2024 de la Sub Gerente de Gestión de Residuos Sólidos (e); Informe Legal N°024-2024-FMBC-GGMA-MDSS, de fecha 20 de febrero del 2024 del Asesor Legal de la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente; N°216-2024-FLP-GGMA-MDSS, de fecha 21 de febrero del 2024 del Gerente de Gestión del Medio Ambiente; Opinión Legal N°162-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 04 de marzo 2024 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 2.12 del ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023, se delega al Gerente Municipal Arq. Héctor Ramos Ccorihuaman, las atribuciones, facultades y obligaciones de "Aprobar planes y directivas internas de competencia de Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto";



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prevé que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el cual establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1 Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios (...) 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado, desagüe y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la consecuencia de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que corresponde al servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de jurisdicción, escombros y desmontes de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N°1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, las transferencias valorización y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio";

Que, sobre el barrido y limpieza de espacios públicos, este es abordado por el referido decreto supremo en el artículo 25°, a través del cual se estipula que: "La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. (...)";

Que, mediante Opinión Legal N°162-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 04 de marzo de 2024, el Gerente de Asuntos Legales, opina lo siguiente: "**DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del PLAN DE RUTA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN", conforme se detalla en el Informe N°124-2024-BBTH-SGGRS-GGMS-MDSS, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios competentes vinculados a dicho sistema administrativo que han elaborado y propuesto para ser aprobados";

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 2.12 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE RUTA DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"